

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO PARA LAS REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS.

ANTECEDENTES

- 1. PROMULGACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 19 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.** En fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se promulgó la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- 2.** En ese sentido, en la disposición transitoria "**CUARTA**" de la ley referida en el párrafo que antecede, se estableció que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a más tardar el 01 de diciembre de 2017, deberá aprobar los reglamentos, lineamientos y demás documentos necesarios referentes a los mecanismos de participación ciudadana, en términos de la Ley antes mencionada.
- 3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/158/2018.** En fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/158/2018**, mediante el cual se aprobó el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/146/2019.** En fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/146/2019**, mediante el cual se reforma, modifica, y adiciona el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- 5. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Con fecha veintisiete de enero del año en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, quedó integrada de la siguiente forma:

COMISIÓN	PRESIDENTE	INTEGRANTE	INTEGRANTE
De Participación Ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante

6. PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral, el **PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

7. OFICIO SH/UP/060/2023. Mediante el oficio **SH/UP/060/2023**, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el Titular de la Unidad de planeación y Coordinador Operativo del COPLADEMOR, mediante el cual y con el objeto de apoyar en el procedimiento de la ejecución del Presupuesto Participativo, remitió el listado de 97 localidades consideradas de alta y muy alta marginación de acuerdo a los datos censales emitidos por el INEGI, tomando en consideración el índice de marginación 2020 que desarrolla el CONAPO, listado que se plasma a continuación: -----

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

ATLATLAHUCAN					
NO.	LOCALIDAD	HABITANTES	GRADO DE MARGINACIÓN	PORCENTAJE	OBSERVACIONES
1	Rancho Teotoc	23	Alto	64.77%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				60.87%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
2	Linda Vista	20	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
AXOCHIAPAN					
3	La Nopalera	412	Alto	58.78%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				50.73%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
4	Santa María	17	Alto	58.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				58.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
5	Rancho Cabrera	34	Alto	82.35%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
AYALA					
6	Unidad Piscícola El Vergel	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
7	Loma Bonita	770	Alto	66.95%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.32%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

8	Campo el Chivatero	4	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
9	Ampliación Chinameca	17	Alto	70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
10	Cerro Olinche	119	Muy alto	78.75%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.11%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
11	Valle de Morelos	858	Muy alto	86.01%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.53%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
12	Colonia de las Flores	63	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.24%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
13	Campo Santa Rosa	46	Alto	63.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
14	Ampliación la cucaracha	40	Alto	68.97%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				95.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

15	Linda Vista	50	Muy alto	78.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				72.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
CUAUTLA					
16	Campo Carrizal	13	Alto	87.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
17	Campo El Guaje	189	Alto	86.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				65.29%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
18	Niños Héroes	24	Alto	57.14%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
CUERNAVACA					
19	Loma del Cerrado	7	Alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
EMILIANO ZAPATA					
20	Puente Colorado (Campo La Palma)	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
21	Ojo de Agua	60	Muy alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.67%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

HUITZILAC					
22	Los hongos	108	Alto	87.96%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JANTETELCO					
23	Campo Cupatitlán	16	Muy alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				68.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				93.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
24	La Nopalera	60	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
JIUTEPEC					
25	Loma Bonita	360	Alto	78.61%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
JOJUTLA					
26	Agua de coyote	30	Alto	63.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
27	La Bomba (Barranca Panchomas)	7	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

28	Las Brasileras	105	Muy alto	87.72%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				94.29%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
29	Campo el Fabián	44	Muy alto	63.64%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				86.36%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
30	Brasilera Chica	127	Muy alto	93.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				90.55%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				86.61%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
31	Rancho Juan Ibáñez	7	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
32	La Joya (Ojo de Agua)	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

JONACATEPEC DE LEANDRO VALLE					
33	Campo del Barro	6	Alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				83.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
34	Campo Piedra Rajada	11	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
35	Tetellilla	9	Alto	83.33%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
OCUITUCO					
36	Piedra Rajada	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				71.73%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
PUENTE DE IXTLA					
37	El Rodeo	20	Muy alto	85.71%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				65.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

38	Rancho Santa Elena (Rancho del Ingeniero)	5	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
39	La Curva de la Vía	15	Alto	66.67%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
TEMIXCO					
40	San Cruz Milpillas	343	Alto	94.75%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
41	Campo Santa Cruz (La Joya)	15	Alto	80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
42	Campo Las Martinicas (Las Higueras)	40	Alto	47.50%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
43	Lomas de Mejía	28	Muy alto	86.96%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				92.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TEPALCINGO					
44	Pitzotlán	43	Alto	97.67%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
45	Rancho el Bambú (La Presa)	32	Alto	65.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

46	La Joyita de Piedra Grande	4	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
47	Colonia Emiliano Zapata	29	Alto	63.34%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
48	La Joya	20	Alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TEPOZTLÁN					
49	Amilcingo	28	Alto	56.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
TETECALA					
50	Llano Viejo	14	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
51	Rancho Vaso Dos	13	Alto	61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				61.54%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TETELA DEL VOLCÁN					
52	El Malinal	29	Alto	76.47%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				79.31%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				79.31%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

TLALTIZAPÁN DE ZAPATA					
53	Francisco Javier Mina	38	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				97.37%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
54	El Texcal	54	Alto	92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				79.63%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
55	El Mirador	15	Alto	72.73%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
56	Campo Los San Juanes	28	Muy alto	78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				85.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				78.57%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
57	Lomas de Temilpa	8	Muy alto	80.00%	Habitantes con analfabetismo
				100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				62.50%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

58	Águiles Serdán	22	Muy alto	100.00%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				68.18%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
TLALQUITENANGO					
59	Los Dormidos	38	Alto	81.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
60	Paño de Palapa	22	Alto	63.64%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
TLAYACAPAN					
61	Colonia Joyas del Astillero	93	Alto	60.32%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
62	Colonia El Partidor (El Capulín)	316	Alto	72.15%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
TOTOLAPAN					
63	Zacatepec	11	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
64	El Llanito	68	Muy alto	65.85%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				72.06%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.94%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				61.76%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

65	Rancho Temacatitla	19	Alto	73.68%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				63.16%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
XOCHITEPEC					
66	Los Regadillos (El Carrizal)	17	Alto	61.54%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				76.47%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
67	Loma de en Medio (Loma Bonita)	9	Alto	62.50%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
68	Loma de Tepehuaje	15	Muy alto	90.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				73.33%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
69	La Presa	28	Muy alto	80.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				67.86%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
70	Las Palmas	74	Alto	71.70%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
71	Cerro del Metzontzin	10	Muy alto	71.43%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin drenaje y excusado
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				90.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

YAUTEPEC					
72	Campo Los Limones	8	Alto	87.50%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
73	Colonia El Ángel (Km 33)	43	Alto	51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				51.16%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				46.51%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
74	Campo Huazopa	27	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				62.96%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				92.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
75	El Fortín	208	Alto	65.22%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				74.52%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
76	Ampliación Álvaro Leonel (Revolución del Sur)	184	Alto	79.93%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
77	El Fortín Dos	52	Alto	62.16%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
78	Fraccionamiento Los Héroes	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				70.59%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
79	Campo Joyas de las Viboras	17	Alto	64.71%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

YECAPITLA					
80	Los Capulines	365	Alto	89.04%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				66.30%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
81	Rancho La Cruz	9	Muy alto	100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				77.78%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
82	Marino Galicia	7	Muy alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
83	Rancho Humberto Yañez	10	Alto	70.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
ZACATEPEC					
84	El Bonete	31	Muy alto	75.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				96.77%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				77.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

TEMOAC					
85	El Tecorrallito	5	Alto	100.00%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin energía eléctrica.
				80.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador
COATETELCO					
86	Campo Acatzingo	22	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				90.91%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
87	Colonia Benito Juárez	101	Alto	58.82%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				40.59%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				55.45%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
88	Colonia Santa Fe	20	Alto	75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				75.00%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
89	La Cuahulotera	18	Muy alto	78.57%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				88.89%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				100.00%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

XOXOCOTLA					
90	Camino de San Juanes	19	Alto	76.92%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				84.21%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacnamiento
91	La Pintora	165	Alto	81.82%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
82	Morelos	19	Alto	68.42%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				94.74%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
93	Cerro del Venado	62	Alto	72.58%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
				67.74%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
94	El Faro	21	Alto	71.43%	Habitantes ocupantes de vivienda sin agua entubada.
95	Fábrica de Mármol (Km. 2)	76	Alto	61.84%	Habitantes con vivienda de piso de tierra
				82.89%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
96	Techichilco	42	Alto	88.10%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
HUEYAPAN					
97	Amialtenco	26	Alto	84.62%	Habitantes de 15 años o más sin educación básica.
				69.23%	Habitantes ocupantes de vivienda con hacinamiento
				76.92%	Habitantes ocupantes de vivienda sin refrigerador

8. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En fecha doce de abril del dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo por el que se aprueba el Plan de trabajo para las reuniones para el fomento y promoción de la participación ciudadana en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, conducen su actuación bajo los principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género, por tanto, este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo.

II. Por su parte, los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69, fracción 1 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contara con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

III. El artículo 1º del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, determina que los casos no previstos en el presente

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

Código comicial local serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normativa, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal.

IV. Por su parte, el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, será la autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, tendrá a su cargo la preparación; desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana.

V. El ordinal 65 del Código Local Electoral señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

[...]

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

VI. El artículo 66, fracciones I, II y V del Código Comicial Local, establece que corresponde al Instituto Morelense las funciones de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos Políticos y candidatos, así como orientar a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VII. De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;*
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;*
- III. Los Consejos Distrito/es Electorales;*
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;*
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, .y*
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen*

VIII. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrara las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y contralor el desarrollo adecuado de las actividades de la diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;*
 - II. De Organización y Partidos Políticos;*
 - III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;*
 - IV. De Administración y Financiamiento;*
 - V. De Participación Ciudadana;**
 - VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;*
 - VII. De Quejas;*
 - VIII. De Transparencia;*
 - IX. De Fiscalización;*
 - X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,*
 - XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política*
- [...]

IX. Así mismo, el ordinal 90 Bis, del Código Comicial vigente en el Estado, refiere que la Comisión de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el Consejo Estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente Código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los Gobiernos Estatal y Municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el Estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana.

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al Instituto Morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[...]

X. Asimismo, el artículo 78, fracción I, II, III, y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé como atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.

A su vez, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Para lo cual deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. En ese sentido, el artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta Constitución y el Estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Audiencia Pública;
- VIII. Cabildo Abierto;
- IX. Congreso Abierto;
- X. Asamblea Ciudadana;
- XI. Presupuesto Participativo
- XII. Difusión Pública;
- XIII. Red de Contraloría
- XIV. Gobierno abierto

[...]

XII. En este sentido la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala en su artículo 8, los siguientes Mecanismos de Participación Ciudadana el Estado de Morelos:

[...]

Artículo 8. Se reconocen como mecanismos de participación ciudadana en el estado de Morelos, los siguientes:

- I. Asamblea Ciudadana;
 - II. Audiencia Pública;
 - III. Cabildo Abierto;
 - IV. Congreso Abierto;
 - V. Colaboración Ciudadana;
 - VI. Consulta Ciudadana;
 - VII. Difusión Pública;
 - VIII. Iniciativa Popular;
 - IX. Plebiscito;
 - X. Referéndum;
 - XI. Rendición de Cuentas, y
 - XII. Red de Contraloría
- [...]

XIII. Así mismo, en el Título III, capítulo I, artículo 21 la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, señala lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El Instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

- I. El Instituto, a través de la Comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana, y
- II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XIV. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al Instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente Ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los Lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

...

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[...]

XV. Por su parte el artículo 30, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen lo siguiente:

[...]

Artículo 30. Los Gobiernos Estatal y Municipal y su sector público desarrollarán junto con el Instituto, entre otros, los medios telemáticos adecuados y accesibles para informar a la ciudadanía de las iniciativas de actuaciones públicas y de los resultados de la gestión, potenciando la implementación progresiva de procesos de participación ciudadana a través de las tecnologías de la información.

Procurarán promover el diálogo electrónico con los ciudadanos y las ciudadanas y participará en las redes sociales y otros instrumentos de comunicación social en internet. Asimismo, fomentará el acceso a las herramientas, conocimientos y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de este enfoque.

De igual manera, los Gobiernos Estatal y Municipal y sus dependencias, escucharán proactivamente, tanto por los canales electrónicos como telefónicos, las opiniones de los ciudadanos y las ciudadanas, responderá a sus peticiones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

con celeridad y eficacia y valorarán sus opiniones en la toma de decisiones. Al efecto, se podrá promover sobre determinadas actividades públicas, cuando así se considere oportuno, la realización de encuestas.

[...]

XVI. En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establece que son facultades del Consejo Estatal Electoral, las siguientes:

- I. Aprobar los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos y Manuales que sean necesarios para el desarrollo de los Mecanismos;
- II. Instruir a la Comisión para la ejecución de la preparación, desarrollo y vigilancia de los Mecanismos, de conformidad con la normativa aplicable;
- III. Instruir a los Consejos Electorales respecto a su participación en la realización de mecanismos de Plebiscito y Referéndum, a celebrarse durante proceso electoral, observando lo que establece el artículo 72 de este Reglamento;
- IV. Declarar el inicio y conclusión de los Mecanismos, a propuesta de la Comisión;
- V. Determinar la improcedencia de los Mecanismos a propuesta de la Comisión;
- VI. Aprobar la realización de un Mecanismo, su inicio, el calendario, la convocatoria y su terminación, a propuesta de la Comisión; y,
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

XVII. Asimismo, el **PROGRAMA DE TRABAJO 2023 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, establece en la **línea de acción identificado con el numeral 2**, que en términos del artículo 21 de la Ley de Participación Ciudadana, el IMPEPAC, fomentara la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos; asimismo impulsara el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de la cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía; en ese sentido es competente para coordinar en materia de participación ciudadana y fomentar espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, los Poderes del Estado

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos, con la finalidad de profundizar y analizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana.

Para materializar lo antes mencionado, se generarán reuniones con la sociedad en general, organizaciones civiles, el Poder Ejecutivo, Legislativo y Ayuntamientos del Estado de Morelos, de seguimiento, planeación y capacitación, a fin de fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del Estado de Morelos.

XVIII. En ese sentido, y en concordancia con el artículo 21 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, **APRUEBA** el "**PLAN DE TRABAJO PARA LA REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS**" de conformidad con EL **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, Fracción V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción) IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 63, 65, 66, 69, fracción 1, 71, 78, fracción I, II, III, y XLIV, 83, 84, 90 Bis, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 8, 21, 24, 25, 30 Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis; 17, 21, del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO



PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

SEGUNDO. Se **APRUEBA** el “**PLAN DE TRABAJO PARA LA REUNIONES PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE MORELOS**” de conformidad con EL **ANEXO ÚNICO**, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

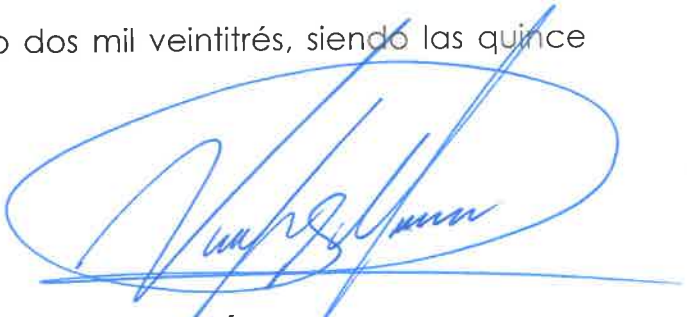
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, vía correo electrónico, a los 36 Ayuntamientos, al Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), al Gobierno del Estado, este último para efecto de que en auxilio de este organismo, haga del conocimiento a los órganos desconcentrados del Gobierno Estatal, al Congreso del Estado de Morelos por conducto de su presidencia de la Mesa Directiva y de la Titular de la Comisión de participación Ciudadana, todos del Estado de Morelos, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en las redes sociales y los diversos medios electrónicos de este órgano electoral local, esto en atención al principio de máxima publicidad que rige la materia electoral.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el catorce de abril del año dos mil veintitrés, siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**


**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**


**LIC. JAQUELINE MORENO FITZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**


**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2023

MTRA. KENIA LUGO DELGADO

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO**

**LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS
RICHARDS**

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**



**PLAN DE TRABAJO PARA LAS
REUNIONES PARA EL
SEGUIMIENTO, ANÁLISIS,
PLANEACIÓN, CAPACITACIÓN,
FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN
EL ESTADO DE MORELOS.**

Abril 2023.

Contenido

1. Objetivo General:	2
3. Plazo:	2
4. Duración:	3
5. Sedes:	3
6. Reuniones:	3



1. Objetivo General:

Fomentar la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 21** de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Morelos.

Asimismo, impulsar el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Garantizando a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Objetivos Específicos:

- Impulsar el fortalecimiento del tejido asociativo.
- Generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.
- Garantizar en la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
- Promover, capacitar y difundir entre los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Organizaciones Civiles y la sociedad en general la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Morelos.

3. Plazo:

16 de abril al 15 de diciembre 2023.

4. Duración:

Sesiones semanales de una hora aproximadamente o en su caso el tiempo que se requiera para el desahogo de los puntos del orden del día.

5. Sedes:

De manera híbrida, presencial en las Instalaciones del IMPEPAC y virtual en la Plataforma Zoom.

6. Reuniones:

Es pertinente precisar que este Organismo Público electoral Local, a través de las Consejerías Electorales que le integran formalizó desde el mes de febrero el inicio de las reuniones interinstitucionales con personal de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Lo anterior fue desarrollado en los siguientes días:

27

De febrero de 2023.

13

y

21

de marzo de 2023.

04

de abril de 2023.

Por lo que las reuniones serán desarrolladas al tenor siguiente.

Sesión	Participantes	TEMA DE LAS REUNIONES DE TRABAJO
<p>UNICA CON SEDE EN INSTALACIONES DEL IMPEPAC</p>	<p>Consejeros Estatales Electorales del IMPEPAC.</p> <p>Personal del IMPEPAC.</p> <p>Poder Ejecutivo Estatal.</p> <p>Poder Legislativo Estatal.</p> <p>Poder Judicial Estatal.</p> <p>IMIPE.</p> <p>Organismos Autónomos.</p> <p>Ayuntamientos.</p> <p>IDEFOMM.</p> <p>Organizaciones Civiles.</p> <p>Ciudadanía en general.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Promoción, capacitación, difusión e implementación de los mecanismos de participación ciudadana en el Estado de Morelos.

Así mismo y a efecto de dar seguimiento a las reuniones y en su caso generar una participación ciudadana activa se propone que se realicen de manera periódica, remitiendo las convocatorias respectivas adjuntando el orden del día con los puntos a tratar a cada uno de los participantes.

En el mismo sentido, se realizara la difusión de las convocatorias en los medios al alcance del Instituto a fin de que la ciudadanía pueda acudir a las reuniones.

De esta manera, el calendario de reuniones contemplado en el presente Plan de Trabajo, toma en consideración la realización de reuniones interinstitucionales y operativas, las cuales serán llevadas a cabo al tenor siguiente:

MES DE 2023	FECHAS EN QUE SERÁN REALIZADAS LAS REUNIONES OPERATIVAS.	FECHAS EN QUE SERÁN REALIZADAS LAS REUNIONES INTERINSTITUCIONALES.
ABRIL	18	25
MAYO	2 y 16	9 y 23
JUNIO	6 y 20	13 y 27
JULIO	4 y 18	11 y 25
AGOSTO	15 y 29	22
SEPTIEMBRE	5 y 19	12 y 26
OCTUBRE	3 y 17	10 y 24
NOVIEMBRE	7 y 21	14 y 28

Es importante señalar que con base en lo aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/222/2022, el personal del IMPEPAC, gozará de un primer periodo vacacional comprendido del día 31 de julio al 11 de agosto, y un segundo periodo de manera escalonada del 04 al 15 y del 18 al 29 de diciembre de 2023, razón por la cual no se agendan reuniones durante esas fechas.

Así mismo se hace la precisión que le presente calendario podrá ser sujeto de adecuaciones, en virtud del inicio del próximo proceso electoral 2023-2024.

Finalmente, se estima pertinente la presentación de informes ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana de manera mensual, y su turno posterior ante el Consejo Estatal Electoral. De manera que dichos informes serán relevantes para el desarrollo y presentación de un informe final.

